Junio de mil setecientos quarenta y nueve se Junto el Consejo Jun.a y Ex.mo de esta dha Villa, a saber los S.res Lic.do D.n Diego Ant.o de Sanctiguese Abog.do de los R.s Consejos Gov.or y Capitan de guerra en ella por su Mag.d con los Cavalleros Capitulares que se firmaran y con asistencia de D.n Martin Lucas Lujan Pror. Sindico g.l se continuo el Ayuntam.to antecedente en la forma sig.te

El S.r D.n Juan Pablo de Salazar dijo que el que vota no se allo presente al Ayuntam.to en que presento la quenta para la Compra de trigo D.n Jn.o del Puerto y torr.a a quien se dio por este Ayuntam.to Comision para ello en V.te y ocho de febrero, y que si uviera concurrido al tpo de presentarse dha quenta de ninguna manera le uviera admitido las par.das que para su descargo dio como entregadas en dinero a vecinos de esta Villa y su Campo, para que por si hiciesen dha Compra de trigo en Andalucia, y de esta lo condujesen al posito de esta Villa, pues esto fue erudirse notoriamente dho Comisa.o de su encargo de Compra de trigo que debio hazer por si mismo, o persona de su satisfaccion, sin entregar el dinero del Importe de trigo hasta que este se recibiese y entregase a sus Conductores, que debio delixenciar en virtud de su encargo en lo que procederia con consequencia a hazer formal, y con los requisitos devidos dha Compra, y quando esta se mando cesara por esta V.a se allaria dho Comisa.o en los terminos de poder dar su quenta con pago, ia del trigo en lo que verdaderam.te estava empleado del caudal del posito o ya del dinero, que no estava empleado al tpo de la decretada Cesacion de dha Compra, cumpliendo con la obligac.on que se le impone por la R.l Pragmatica de positos a las personas que se encargan de hazer empleos para el, debiendose notar otros dos excesos